



# **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SALLENT**

## **1. Finalidad y Objeto**

El Ayuntamiento de Sallent, Cabrianes y Cornet quiere apoyar e incentivar a las personas emprendedoras que decidan poner en marcha su negocio en el municipio, con el fin de fomentar la economía local.

El objeto de estas bases es regular y establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas económicas a las empresas (personas físicas o jurídicas) que establezcan su negocio en el municipio de Sallent.

## **2. Cuantía de la Ayuda**

La cuantía de la ayuda será el importe de los gastos que se consideren subvencionables de acuerdo con estas bases, hasta un máximo de 2.000,00 € por empresa beneficiaria.

## **3. Personas Beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas (personas físicas o jurídicas) que hayan iniciado su actividad en un local o nave industrial del municipio de Sallent en el período que se establezca en la convocatoria.

## **4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario y limitacions**

### **4.1 Requisitos**

Las empresas (personas físicas o jurídicas) deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser una empresa (persona física o jurídica) que haya iniciado su negocio en un local o nave industrial del municipio en el período que se establezca en la convocatoria y que cumpla los requisitos de microempresa:
  - Ocupar un máximo de 10 personas trabajadoras.
  - Tener un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supere los dos millones de euros.
- b) No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para recibir subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en concreto, estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria u otra condición especial de las deudas en el momento de presentar la solicitud de la ayuda.
- c) Estar dado de alta en el censo de actividades de la Agencia Tributaria en el momento de presentar la solicitud.
- d) Disponer de la licencia de actividad concedida por el Ayuntamiento o haber presentado una comunicación previa o la declaración responsable de apertura de la actividad. Este requisito podrá ser comprobado de oficio por el Ayuntamiento con los datos que constan en los expedientes municipales.



Se considerará fecha de inicio de la actividad, a efectos de estas bases, la fecha de concesión licencia, la fecha de presentación de la comunicación previa o declaración responsable o el cambio de titularidad de la actividad.

- e) No haber recibido otras subvenciones por las mismas actuaciones solicitadas en esta convocatoria. En el caso de haberlas recibido, solo se podrá solicitar la parte no subvencionada.
- f) Disponer de un plan de empresa viable relativo a la actividad económica que se realizará en un local o nave industrial del municipio
- g) Disponer de un contrato de arrendamiento o ser propietario/a del local o nave industrial donde se ejercerá la actividad en el municipio.
- h) En el caso de haber realizado obras en el local o nave, haber solicitado la correspondiente licencia urbanística o haber presentado una comunicación previa o declaración responsable.
- i) En el caso de empresas, personas jurídicas, también deberán disponer de la escritura de constitución de la sociedad y de la inscripción de sus estatutos en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente. El solicitante de la subvención también deberá disponer de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la correspondiente escritura notarial inscrita en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente, en su caso, o de acuerdo con cualquier otro medio válido en derecho para acreditar la representación.

#### **4.2 Acreditación**

El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante los datos y las declaraciones responsables incluidas en el formulario de solicitud de subvención, el documento expedido por la Agencia Tributaria del alta censal, el plan de empresa de la actividad y la documentación acreditativa cuando pueda ser requerida.

#### **4.3 Limitación por reiteración del mismo titular**

La persona titular de un negocio que haya sido beneficiaria de una subvención en el marco de estas bases no podrá volver a solicitar otra si da de baja la actividad antes de que hayan transcurrido dos años desde la fecha de apertura.

En este caso, deberá esperar a que transcurra un año desde la fecha de baja del negocio para poder solicitar una nueva subvención para la apertura de otro establecimiento.

#### **4.4 Limitación por actividad subvencionada**

Durante el período de vigencia que establezca la convocatoria, una misma actividad económica, identificada por el mismo epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), ejercida en un mismo establecimiento, solo podrá ser objeto de subvención una única vez.

En caso de traspaso, cambio de titularidad, cambio de denominación o modificación de la forma jurídica dentro de este período, no se podrá conceder una nueva subvención si se mantiene la actividad correspondiente al mismo epígrafe de IAE.

No se podrá fragmentar ni modificar artificialmente el epígrafe del IAE con la finalidad de eludir esta limitación.



## **5. Gastos subvencionables y período de ejecución de los gastos**

### **5.1 Gastos subvencionables**

Se considerarán subvencionables, a efectos de estas bases, los siguientes gastos relacionados con la puesta en marcha de la actividad:

- Coste de los certificados o informes técnicos relacionados con el local y su actividad, redactados por personal técnico competente.
- Gastos notariales de constitución de la empresa y gastos de gestoría vinculados a la apertura o al alquiler del local.
- El alquiler del local o nave.
- Cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Gastos de publicidad y marketing del negocio (tarjetas, bolsas, flyers, vinilos, rótulos, diseño de la imagen corporativa del negocio, servicios de marketing online y offline, mantenimiento de la web, entre otros).
- Gastos de material de oficina.
- Gastos en pequeño material fungible necesario para realizar la actividad.
- Seguro relacionado con el negocio.
- Material de venta o materias primas de la propia actividad, con un importe máximo del 25 % de la subvención concedida.

### **5.2 Gastos no subvencionables**

No podrán ser objeto de subvención:

- El importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuando sea susceptible de recuperación y compensación.
- Los gastos descritos en el punto 5.1 que hayan sido subvencionados o bonificados por una administración pública.
- Teléfonos móviles, ordenadores, mobiliario, maquinaria y otras inversiones realizadas en el local o nave industrial.
- Gastos realizados fuera del período de ejecución fijado en la convocatoria.

### **5.3 Período de ejecución de los gastos**

Los gastos objeto de subvención deberán estar ejecutados dentro del período establecido en la convocatoria.

## **6. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de estas ayudas será de concurrencia no competitiva y se resolverá por orden cronológico de presentación hasta agotar el crédito disponible.

En caso de agotamiento del crédito, la presentación de la solicitud y el cumplimiento de la condición de beneficiario dará derecho a la obtención de la ayuda, siempre y cuando vuelva a haber disponibilidad presupuestaria.

## **7. Órganos competentes**

**7.1** El órgano competente para aprobar las bases es el Pleno o la Junta de Gobierno Local por delegación, y la concesión de la subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local.



**7.2** La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por parte del Servicio de Promoción Económica municipal.

**7.3** La propuesta de resolución de otorgamiento de las ayudas será emitida por una Comisión técnica formada por dos técnicos del Servicio de Promoción Económica y un técnico de los Servicios Jurídicos o Económicos del Ayuntamiento, designados por Decreto de Alcaldía.

## **8. Publicidad de la convocatòria**

La convocatoria se publicará en la sede electrónica municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de edictos municipal. Asimismo, se publicará una referencia en el DOGC.

## **9. Presentación de solicitudes**

### **9.1 Plazo**

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria.

### **9.2 Forma de presentación**

Las solicitudes se presentarán por vía telemática en la sede electrónica municipal <https://www.sallent.cat/10-tramits-i-gestions/tramits-i-gestions>, dentro del plazo fijado en la convocatoria. Excepcionalmente, las personas físicas que no dispongan de medios electrónicos podrán presentar su solicitud presencialmente en el registro municipal ubicado en la Casa Consistorial (plaza de la Vila, 1).

Las solicitudes se presentarán mediante el formulario que figura como anexo 1 de estas bases y añadiendo la siguiente documentación (en el caso de presentación telemática, se deberá adjuntar este formulario y la documentación a la instancia genérica disponible en el apartado de trámites de la sede electrónica):

- Documento expedido por la Agencia Tributaria que acredite el alta de la actividad o documento único electrónico (DUE).
- Documento expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite el alta en el RETA o documento único electrónico (DUE).
- Plan de empresa.
- Facturas o liquidaciones y su justificante de pago que acrediten el gasto realizado.
- Contrato de arrendamiento del inmueble, en el caso de que se justifiquen gastos de alquiler.

### **9.3 Enmiendas**

Para las solicitudes que presenten enmiendas, se les otorgará un máximo de 10 días hábiles para su corrección. El requerimiento se entenderá incumplido si transcurre dicho plazo sin que el interesado lo atienda.

## **10. Tramitación de la subvención y justificación**

### **10.1 Valoraciones de la Comisión técnica**

La Comisión técnica revisará y valorará la documentación presentada en cada solicitud y formulará



propuesta de resolución de la subvención.

La misma Comisión técnica también revisará la documentación justificativa de la ayuda presentada en el momento de la solicitud (facturas y justificantes de pago), y en el caso de que se detecten deficiencias, se requerirá al solicitante que subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información en el plazo de 10 días hábiles. En el caso de que la justificación sea correcta, la Comisión formulará una propuesta para que se tramite el pago de la ayuda.

## **10.2 Aprobación de la ayuda y justificación**

La Junta de Gobierno Local aprobará la concesión o denegación de las ayudas, previo informe de la Comisión técnica.

En el caso de que la comprobación de la justificación sea positiva y previo informe de la Comisión técnica de valoración, la Junta de Gobierno podrá declarar la ayuda correctamente justificada.

## **10.3 Aceptación de la subvención**

Se considerará que la persona beneficiaria ha aceptado de forma tácita la ayuda si, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la concesión de la subvención, no manifiesta expresamente sus objeciones a dicha aceptación. Si esta renuncia o manifestación expresa se produce con posterioridad al cobro de la ayuda, la persona beneficiaria deberá reintegrar las cantidades percibidas.

## **10.4 Notificaciones del procedimiento**

Todas las notificaciones del procedimiento se realizarán de forma individualizada a todos los interesados.

## **11. Obligaciones de los beneficiarios**

### **11.1 Obligaciones**

Los beneficiarios de la subvención tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b. Conservar durante un plazo de seis años los documentos que acrediten su derecho a recibir la subvención y tenerlos a disposición del Ayuntamiento durante ese mismo plazo, contado desde que se practique el pago de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- d. Comunicar alteraciones relevantes.

### **11.2 Publicidad de la subvención**

La subvención será inscrita en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Los beneficiarios aceptan la publicidad oficial de la subvención obligatoria conforme a las Leyes 19/2013 y 19/2014.

## **12. Importe destinado a las ayudas**

El importe total destinado a las ayudas se determinará en la convocatoria correspondiente, y dicho importe podrá ser ampliado en función de las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos estipulados en estas bases, siempre que exista crédito presupuestario en la misma aplicación



presupuestaria.

### **13. Revocaciones y causas de reintegro**

El hecho de presentar la declaración responsable faculta al Ayuntamiento de Sallent para realizar, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos declarados.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato del formulario de solicitud dejará sin efecto este trámite desde el momento en que se conozca, previa audiencia a la persona interesada. En consecuencia, comportará la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que pueda ser causa de revocación de la subvención si se conoce con posterioridad a la concesión, así como la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo en que se haya podido incurrir.

Estará obligado a reintegrar la ayuda el beneficiario o beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión, así como en los demás supuestos previstos en la normativa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **14. Régimen jurídico supletorio**

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

### **15. Disposición final**

Estas bases entrarán en vigor una vez aprobadas definitivamente y publicadas íntegramente en el BOP de Barcelona, y permanecerán vigentes hasta su modificación o derogación.



## ANEXO 1

# FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SALLENT

### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre de la empresa (Razón social o titular de la empresa persona física)	NIF	
Representante legal	DNI	
Dirección fiscal	Población	CP
Teléfono	Correo electrónico	
Dirección de la actividad	Población	CP
CNAE	Descripción de la actividad	

### DECLARACIONES RESPONSABLES

Declaro bajo mi responsabilidad que la empresa que represento:

- Es una empresa que cumple los requisitos de microempresa (ocupa un máximo de 10 empleados y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los dos millones de euros).
- Dispone de la licencia de actividad concedida por el Ayuntamiento o presentó una comunicación previa o declaración responsable de apertura de la actividad o un cambio de nombre.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para recibir subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Sallent, o bien dispone de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda.
- Que no ha recibido para las mismas actuaciones solicitadas en esta convocatoria otras subvenciones.



Que ha recibido para las mismas actuaciones solicitadas en esta convocatoria otras subvenciones con el siguiente detalle:

PROCEDENCIA	CONCEPTO	PORCENTAJE	IMPORTE RECIBIDO

Que tiene un contrato de alquiler o es propietario del local o nave industrial en el que ejercerá su actividad en el municipio.

Que, en el caso de haber realizado obras en el local o nave, solicitó licencia urbanística o presentó una comunicación previa o declaración responsable.

Al ser una empresa persona jurídica, dispone de la escritura de constitución de la sociedad y de la inscripción de sus estatutos en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente. Que el solicitante de la subvención dispone de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la correspondiente escritura notarial inscrita en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente, en su caso, o de acuerdo con cualquier otro medio válido en derecho para acreditar la representación.

Es una empresa, persona física de comercio al por menor que tributa por recargo de equivalencia y los gastos realizados que justifica son los siguientes:

Detalle del gasto	Importe € con IVA

Es una empresa, persona jurídica o persona física que no tributa por recargo de equivalencia del comercio al por menor y los gastos realizados que justifica son los siguientes:

Detalle del gasto	Importe € sin IVA



## DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Documento expedido por la Agencia Tributaria que acredite el alta de la actividad o Documento Único Electrónico (DUE).
- Documento expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite el alta en el RETA o Documento Único Electrónico (DUE).
- Plan de empresa.
- Facturas o liquidaciones y su justificante de pago que acrediten el gasto realizado.
- Contrato de arrendamiento del inmueble, en el caso de que se justifiquen gastos de alquiler.

## DATOS BANCARIOS PARA RECIBIR EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la empresa/ beneficiario \_\_\_\_\_  
Denominación de la entidad bancaria \_\_\_\_\_  
Código IBAN \_\_\_\_\_

## OTRAS DECLARACIONES RESPONSABLES

El solicitante declara:

- Que los datos que expresa en esta solicitud son ciertos, que los datos económicos están amparados por los documentos fiscales y contables que está obligado a tener y que los documentos adjuntos son copias fieles de los documentos auténticos.
- Que conoce y acepta "las bases de la convocatoria de ayudas para impulsar el emprendimiento en el municipio de Sallent" y se compromete a cumplir todas las obligaciones que se deriven en caso de ser beneficiario, de conformidad con la legalidad vigente y con las propias bases.

## SOLICITUD

- El solicitante firmante de este formulario solicita que se le conceda la subvención correspondiente de acuerdo con las "Bases de la convocatoria de ayudas para impulsar el emprendimiento en el municipio de Sallent" y que, en base a la justificación presentada, se tramite su pago.

Lugar y fecha:

Firma: